

númeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 500.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 8.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 50.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 50.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada, ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 27 de mayo de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

13806 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Paloma Fernández Galán, Aurora Sánchez González, Victoria García García, Isabel Martínez Tena y Gemma Piñero Rosa.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 27 de mayo de 1978.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

13807 *CORRECCION de errores de la Orden de 13 de enero de 1976 por la que se autoriza el régimen de obligatoriedad de higienización de toda la leche destinada al abastecimiento público en Pontevedra y 14 localidades de la provincia.*

Advertido error en el texto remitido para publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 27, de fecha 31 de enero de 1976, página 2122, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

El último párrafo, donde dice: «Prego, Puente Arcas», debe decir: «Poyo, Puenteceures».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13808 *ORDEN de 6 de abril de 1978 por la que se declaran análogas la cátedra del grupo XII, «Electricidad», a la cátedra del grupo XIII, «Centrales y líneas», de las Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Industrial de la Universidad de Bilbao.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de instancia del excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Bilbao, en solicitud de que sea declarada análoga la cátedra del grupo XII, «Electricidad», a la cátedra del grupo XIII, «Centrales y líneas», de las Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Industrial;

Considerando que el asunto ha sido dictaminado favorablemente por la Junta Nacional de Universidades.

Este Ministerio ha dispuesto que, a efectos de formación de Tribunales, Comisiones y concursos de traslado, sean declaradas análogas las cátedras suprascritas.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid 6 de abril de 1978.—P. D. el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

13809 *ORDEN de 19 de mayo de 1978 por la que se dan instrucciones para la adscripción definitiva de los opositores aprobados con plaza procedentes de los concursos-oposiciones al Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.*

Ilmo. Sr.: Nombrados Profesores adjuntos numerarios de Universidad por Ordenes ministeriales de 3 de febrero último y siguientes, numerosos opositores aprobados con plaza en los concursos-oposiciones convocados por sendas Ordenes ministeriales de 26 de agosto de 1976 y sucesivas, para diferentes especialidades de las diversas Facultades Universitarias y Escuelas Técnicas Superiores, procede la adscripción a destino definitivo de acuerdo con las normas vigentes, contenidas en el Decreto 2211/1975 y 2212/1975, de 23 de agosto, y Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

A tal fin, se han publicado las diferentes Ordenes ministeriales de creación de las Comisiones de Adscripción, para las diversas Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, en las que se encuentran representados todos los Centros aludidos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones anteriormente enunciadas; siendo precisas unas normas complementarias para llevar a efecto la adjudicación de destino de los expresados opositores.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el artículo 11, e), del Decreto 2212/1975, de 23 de agosto,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Los Profesores adjuntos numerarios nombrados en virtud de concurso-oposición por sendas Ordenes ministeriales de 3 de febrero último y siguientes, en las diferentes especialidades de Facultades Universitarias y Escuelas Técnicas Superiores, tendrán un plazo de quince días hábiles para la presentación de sus solicitudes formulando petición de destino, computados a partir del día siguiente a aquel en que se anuncie en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de plazas de su respectiva especialidad que pueden ser provistas a propuesta de la Comisión de Adscripción respectiva.

2.º La presentación de las solicitudes podrá realizarse, bien directamente a través del Registro General del Ministerio, bien a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las peticiones deberán realizarse en un escrito según el modelo anejo a esta Orden ministerial, indicando al margen las plazas a que aspiran.

3.º Cada opositor deberá acompañar su currículum vitae, haciendo constar los Centros nacionales o extranjeros donde hayan prestado servicios docentes o de investigación, así como ampliación de estudios, en su caso. Asimismo, también acompañarán lista de trabajos científicos publicados hasta la fecha.

4.º Los solicitantes que no se encuentren adscritos provisionalmente podrán aportar informe del Decanato o Dirección de la Facultad o Escuela, en su caso, donde estén ubicadas las vacantes solicitadas. El informe a emitir por el Decanato o

Director de Escuela debe decir, de forma expresa y razonada, si es favorable o no a la solicitud del interesado.

5.º En ningún caso, siempre que existan aspirantes a plaza determinada de la misma especialidad obtenida en el concurso-oposición, podrá ésta declararse vacante, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto, 2, del Decreto 2211/1975.

6.º Los opositores que no hayan obtenido plaza por haberse provisto todas las solicitudes o por no haber formulado solicitud quedarán en la situación de expectativa de destino, establecida en el artículo 12 del Decreto 2212/1975.

Lo que digo a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 19 de mayo de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

MODELO

Ilmo Sr.:

Margen que se cita

(Destinos por riguroso orden de prelación)

1.º

2.º

3.º

4.º

5.º

6.º

Etc.

Don, opositor aprobado en el concurso-oposición al Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en la disciplina de, Facultad de, con número de Registro Personal A44EC....., a V. I. atenta y respetuosamente, tiene el honor de exponer:

1.º Que desea obtener destino definitivo como tal Profesor adjunto de Universidad, y a cuyo fin, dentro de plazo legal, solicita las plazas que al margen se indican, para su posible adscripción a través de la correspondiente Comisión de Adscripción.

2.º Que hace constar que en la actualidad se encuentra desempeñando una plaza (como adscrito provisional, interino o contratado), de la especialidad de, Facultad de, en la Universidad de

3.º Que de acuerdo con el apartado tercero de la Orden ministerial de 19 de mayo de 1978, acompaña a su petición un currículum vitae y justificantes de los méritos que posee.

Es gracia que espera merecer de V. I. cuya vida Dios guarde muchos años.

Madrid, de de 1978.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES.—MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA.—MADRID.

13810 RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Vélez-Rubio (Almería) la denominación de «José Marín».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Vélez-Rubio (Almería), en la que solicita que dicho Centro ostente la denominación de «José Marín», nombre con el que figuraba el Instituto Técnico de Enseñanza Media, extinguido por Decreto 186/1975, de 23 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero);

Teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, está ubicado en el mismo local del antiguo Instituto Técnico, y de conformidad con lo expuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 28), que regula la denominación de los Centros oficiales,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Vélez-Rubio (Almería) la denominación de «José Marín».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de marzo de 1978.—El Subsecretario, Antonió Ferrández-Gallano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE TRABAJO

13811 RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, de «Calatrava, Empresa para la Industria Petroquímica, S. A.».

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Calatrava, Empresa para la Industria Petroquímica, S. A.» y

Resultando que con fecha 10 de marzo de 1978, tuvo entrada en esta Dirección General el expediente correspondiente al citado Convenio Colectivo, con su texto, informes y documentación complementaria, suscrito por las partes el día 16 de febrero de 1978, previas las negociaciones llevadas a cabo por la Comisión Deliberadora designada al efecto, y al objeto de proceder a la homologación del mismo;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos primero y tercero, dos, del Real Decreto 3287/1977, de 19 de diciembre, sobre homologación de Convenios Colectivos, esta Dirección General suspendió el plazo para homologar el referido acuerdo, y previo informe fue sometido a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos que resolvió dar la conformidad al mismo;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias;

Considerando que la competencia para conocer del expediente le viene atribuida a esta Dirección General, por el artículo 14 de la Ley 39/1973, de 19 de diciembre, sobre Convenios Colectivos, y por el 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, que la desarrolla, en orden a homologar lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo, y disponer, en su caso, su inscripción en el Registro de la misma y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»;

Considerando que los acuerdos objeto de estas actuaciones se ajustan a los preceptos reguladores contenidos en el Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, sobre Política Salarial y Empleo, y en el Real Decreto 3287/1977, de 19 de diciembre, que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos le ha dado su conformidad, y no observándose en sus cláusulas contravención a disposiciones de derecho necesario, procede su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Calatrava, Empresa para la Industria Petroquímica, S. A.», y sus trabajadores, suscrito el día 16 de febrero de 1978, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en